

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESOLUCION No 0118-**  
**11 FEB 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL NUMERO DE HORAS EXTRAS A UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS VIGENCIA AÑO 2020

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001; el Decreto Nacional 1075 de 2015; la Resolución N° 9102 de 2009; el Decreto Municipal 039 de 28 de enero de 2020 y la Resolución Municipal 006 de 01 enero de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 9102 del 23 de noviembre de 2009, del Ministerio de Educación Nacional se Certificó al Municipio de Pitalito, para que administrara el Servicio público de Educación, por haber reunido todos los requisitos de Ley.

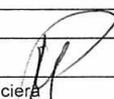
Que, la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, mediante Resolución Municipal No. 006 de 01 de enero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito, nombró al doctor CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, en el cargo de Secretario de Educación Municipal, a partir del 01 de enero de 2020.

Que, mediante Decreto No. 039 de 28 enero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito delega al Secretario de Educación Municipal, para que firme algunos actos administrativos, entre ellos el presente.

Que, el artículo 67 Constitucional señala: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que*

Proyectó: Oscar Alejandro Pedraza Garzón 

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Yolanda Motta Perilla
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Yolanda Motta Perilla
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Líder de Administrativa y Financiera

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

*será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”.*

Que, el reconocimiento de horas extras para los docentes de las Instituciones Educativas oficiales, estará sujeto a la evaluación de la información de matrícula reportada a través del Sistema de Información de Matrícula- SIMAT, así como la revisión del Plan de Estudios, asignación académica de los docentes de Educación Básica Secundaria y Media, por jornada, relación de número de grupos de docentes por nivel y duración de la hora clase, conforme a lo dispuesto en el Decreto de salarios vigente.

Que, los ciclos de Educación Formal de Adultos se atenderán por el sistema de horas extras, con docentes de tiempo completo que laboren en Instituciones Educativas de carácter oficial y se registrará por lo establecido en el Decreto 3011 de 1997 y el Decreto de salarios vigente.

Que, según el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, se otorga a los Rectores de las Instituciones Educativas la facultad de hacer la distribución de horas extras a los docentes de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que, el artículo 5° del Decreto 1850 de agosto de 2002, define la asignación académica semanal de cada docente y según el artículo 10 de la Ley 715 otorga a los rectores la facultad de hacer la distribución respectiva.

Que, el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que, el artículo 8° del Decreto 980 de junio 09 de 2017, el artículo 14 del Decreto 982 de 09 de junio de 2017 y el artículo 9no del Decreto 981 de 09 de junio de 2017, define el servicio por horas extras como: *“aquel que se asigna del Rector o Director del respectivo establecimiento educativo, a un docente de tiempo completo por encima de la asignación académica que le corresponda según las normas vigentes, cuando estas no puedan ser asumidas por otro docente de tiempo completo dentro de su asignación académica reglamentaria”.*

Proyectó: Oscar Alejandro Pedraza Garzón <sup>4</sup>

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Yolanda Motta Perilla
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Yolanda Motta Perilla
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Líder de Administrativa y Financiera

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, conforme lo certifican los Rectores de las Instituciones Educativas, se considera necesario el reconocimiento de horas extras mensuales, al personal docente que garantice la prestación del servicio educativo para cumplir con los programas académicos, pedagógicos y técnicos que tienen establecidos los proyectos educativos institucionales.

Que, el Departamento administrativo de la función pública en los Decretos 980, 982 y 981 de junio 09 de 2017 define: "... a un docente de tiempo completo se le podrán asignar hasta diez (10) horas extras semanales en jornada diurna o hasta veinte (20) horas extras semanales tratándose de jornada nocturna..."

Que, de conformidad con la guía No. 8 expedida por el Ministerio de Educación Nacional para la administración de los recursos financieros del sector educativo, para solicitar el pago de horas extras; *"el rector de la Institución Educativa deberá solicitar y obtener autorización y certificado de disponibilidad presupuestal expedida por el profesional financiero de la Secretaría de Educación Municipal."*

Que, para la asignación de las horas extras del mes siguiente la solicitud deberá radicarse a la dependencia de Administrativa y Financiera hasta el 25 de cada mes únicamente, a través del aplicativo SAC; sin este requisito, el rector no puede asignar horas extras a docentes o directivos docentes.

Que, la solicitud de horas extras deberá indicar la relación de los docentes (identificación y nombres y apellidos completos, grado en el escalafón), número de horas extras que hará y en qué jornada prestará el servicio; tal y como está dispuesto en el Formato H01.03.F03 modificado por el Sistema de Gestión Calidad de la SEM Pitalito.

Que, las horas extras deberán ser prestadas por docentes o directivos vinculados a la planta de personal del Municipio de Pitalito, sea de la misma IEM o de otra.

Que, el pago de horas extras procede siempre y cuando el servidor haya cumplido con su jornada laboral de trabajo y se haya prestado el servicio efectivamente.

Que, el rector de la Institución Educativa, deberá reportar a la SEM Pitalito en los primeros cinco (5) días hábiles del mes, las horas extras efectivamente laboradas,

Proyectó: Oscar Alejandro Pedraza Garzón

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Yolanda Motta Perilla
Firma:	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Yolanda Motta Perilla
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Líder de Administrativa y Financiera

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

con la respectiva certificación en físico y el reporte en el Formato H01.03.F03 en archivo digital (Excel), a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC dando cumplimiento a los principios administrativos de celeridad, eficacia, transparencia y responsabilidad.

Que, únicamente se recibirán los reportes en el formato establecido por el Sistema de Gestión Calidad de la SEM Pitalito y en las fechas indicadas en la presente resolución.

Que, de acuerdo con la certificación del área de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, de febrero de 2020, se determinó que es necesario fijar horas extras mensuales para cubrir plan de estudios por los docentes faltantes debido a la ampliación de la cobertura, durante el calendario académico 2020, que rija a partir de la iniciación del año lectivo y mientras exista la necesidad en las Instituciones Educativas Municipales.

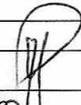
En virtud de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase y ordénese el pago de horas extras que se detallan a continuación para el Programa de Educación de Adultos, vigencia 2020, en las siguientes Instituciones Educativas del Municipio de Pitalito así:

No.	INSTITUCIÓN/SEDE	HORAS EXTRAS MENSUALES
1	CRIOLLO	120
2	GUACACALLO	200
3	HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ	600
4	JOSÉ EUSTASIO RIVERA	920
5	LICEO SUR ANDINO	240
6	JORGE VILLAMIL CORDOVEZ	120
<b>TOTAL</b>		<b>2200</b>

Proyectó: Oscar Alejandro Pedraza Garzón 

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Yolanda Motta Perilla
Firma:	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Yolanda Motta Perilla
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Líder de Administrativa y Financiera

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la asignación de horas extras 2020, el área de Cobertura, expidió certificación con el reporte de febrero de 2020, en la cual se evidencia los ciclos de cada IEM, los grupos por ciclo y el número de estudiantes por grupo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las horas extras que se distribuyen mediante la presente Resolución, se cancelarán con recursos asignados al Municipio de Pitalito Huila, a través de la Ley 715 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Rector asignará las horas extras a docentes nombrados de tiempo completo, que tengan disponibilidad para asumirlas. A cada docente escogido se le podrán asignar hasta veinte (20) horas extras semanales.

**PARÁGRAFO:** Ninguna hora extra se reconocerá como tal, si el docente a quien le fue asignada no atiende la carga académica reglamentaria que le corresponde.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cada Rector deberá reportar como novedad, para el pago correspondiente las horas extras causadas por los docentes designados sin sobrepasar el número de horas extras autorizadas por el gobierno nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las modificaciones definitivas se producirán a través de Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir del inicio del calendario académico para la vigencia 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

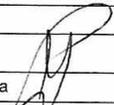


**CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS**  
Secretario de Educación Municipal.

**0118-**

**12 FEB 2020**

Proyectó: Oscar Alejandro Pedraza Garzón

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Yolanda Motta Perilla
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Yolanda Motta Perilla
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Líder de Administrativa y Financiera

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera